

**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Miraflores, 21 de Enero de 2022

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° -2022- MIDIS/PNADP-UA

VISTOS:

El Informe Técnico N° 001-2022-MIDIS/PNADP-UA-LOG-CP, de fecha 14 de enero de 2022, emitido por el Especialista de Control Patrimonial y Seguros, el Memorando N° 000073-2021-MIDIS/PNADP-UA-CON y el Informe N° 000028-2021-MIDIS/PNADP-LVH-UA-CON, ambos de fechas 17 de diciembre de 2021, emitidos por la Coordinación de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6.1 del artículo 6, del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Legislativo N° 1439, señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que lo regula;

Que, el artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, dispone que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento;

Que, asimismo, el literal j) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que dentro de las funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas, se encuentra la de aprobar el alta y la baja de sus Bienes; asimismo, en el artículo 118 se establece que la Oficina de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, establece que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la Entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; asimismo, el literal c) del sub numeral 6.2.2 del numeral 6.2 de la Directiva en mención, señala como causales para proceder a la baja de bienes el mantenimiento o reparación onerosa;

Que, el artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, establece que la baja Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **BMFJKVX**



**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

normatividad del SNC; en tal sentido el literal f), del citado artículo se señala la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa para dar de baja un bien patrimonial;

Que, asimismo en el 49.1 de la citada Directiva se establece que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la casual correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, de acuerdo al literal e) del artículo 17 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, corresponde al Jefe de la Unidad de Administración del Programa, administrar y/o autorizar los actos de administración, asignación y disposición de los bienes patrimoniales propios o de terceros en posesión del Programa JUNTOS, de conformidad con la normatividad vigente y facultades delegadas;

Que, mediante Informe Técnico N° 000001-2022-MIDIS/PNADP-UA-LOG, de fecha 14 de enero del 2022, el Especialista en Control Patrimonial y Seguros, de la Coordinación de Logística la Coordinadora de Logística sustentó y recomendó proceder con la baja de un (1) bien patrimonial, embarcación Bote Motor por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, acreditada con la documentación pertinente de acuerdo a la normativa vigente, precisando que las motocicletas se encuentran ubicadas en la Unidad Territorial de Loreto Iquitos del Programa JUNTOS por un valor neto de S/ 1.00 (Un con 00/100 soles), cuya descripción se encuentra detallada en el Apéndice "A" de la presente Resolución.

Que mediante el Memorando N° 000073-2021-MIDIS/PNADP-UA-CON y el Informe N° 000028-2021-MIDIS/PNADP-LVH-UA-CON, ambos de fechas 17 de diciembre de 2021, la Coordinación de Contabilidad emite su conformidad al valor neto ascendente a la cantidad de S/ 1.00 (Un con 00/100 soles), recomendado continuar con las acciones administrativas para la firma de la resolución correspondiente;

Que, de acuerdo a lo expuesto en el Informe Técnico y la normatividad aplicable, se procede con la aprobación de la baja de un (1) bien patrimonial, embarcación Bote Motor por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa;

Con el visto del Coordinador de Logística y del Coordinador de Contabilidad;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS, aprobada por la Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 109-2020-MIDIS/PNADP-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la baja de los registros patrimoniales y contables del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", por la causal de mantenimiento o reparación onerosa de un (1) bien patrimonial, embarcación Bote Motor, por el valor neto de S/ 1.00 (Un con 00/100 soles), cuyas características se describen en el Apéndice A, que forma parte Resolución.

**Siempre
con el pueblo**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **BMFJKVX**



**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS

Artículo 2°. - DISPONER, que el Coordinador de Contabilidad y el Coordinador de Logística, a través del área de Control Patrimonial, realicen las acciones vinculadas a lo dispuesto en el artículo precedente, conforme a sus competencias funcionales.

Artículo 3°. - DISPONER, que la Coordinación de Logística a través del área de Control Patrimonial, remita copia de la presente Resolución y la documentación correspondiente a la Dirección General de Abastecimiento – DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente Resolución.

Artículo 4°. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa JUNTOS.

Regístrese y Comuníquese



Siempre
con el pueblo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **BMFJKVX**



**PERÚ**Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres
JUNTOS**APENDICE A**

ITEM	DENOMINACION BIEN	CODIGO PATRIMONIAL	MARCA	TIPO	SERIE	MOTOR	PLACA	E*	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICIÓN	DEPRECIACION ACUMULADA AL 31/03/2021	VALOR NETO.S/.	UBICACIÓN
1	BOTE MOTOR	677112000010	SUZUKI	DESLIZADOR	01503- 112575	01503- 112575	IQ-38947- BF	M	1503.0103	26,513.41	26,512.41	1.00	UT LORETO IQUITOS
										26,513.41	26,512.41	1.00	

E* (N) NUEVO,(B) BUENO, (R) REGULAR, (M) MALO, (Y) CHATARRA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.juntos.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **BMFJKVX**

